



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100°, inciso 11° de la Constitución Nacional, para que, a través de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, correspondiente al Ministerio de Salud de la Nación informe lo que a continuación se detalla. A saber:

- 1- Se informe, si el lote CTMAV534 corresponde a la Vacuna COVID 19 Vaccine AstraZeneca.
- 2- Si ese lote ingresó al Ministerio de Salud de la Nación a través del Sistema Covax (EX-2021-33243244- -APN-SAS#MS) en abril de 2021.
- 3- Se informe si en la vacuna COVID 19 AstraZeneca, se verifico la existencia de grafeno, entre sus componentes.
- 4- Informe, cantidad de notificaciones y/o denuncias sobre efectos adversos de las restantes vacunas Covid 19 en uso, desde que éstas comenzaron a aplicarse y, hasta la fecha.
- 5- Informe si consecuencia del “error” admitido en el Informe IF-2021-120912800-APN-DECBR#ANMAT adjuntado en el expediente judicial, ese organismo desvinculó al autor de ese “error”. En caso negativo, si se impulsó sumario administrativo interno contra el responsable. De ser así, identifique el número de sumario.
- 6- Informe sobre cuáles han sido los estudios llevados adelante por el organismo, para afirmar que hay o no grafeno, en la composición de la partida de vacuna indicada en los puntos anteriores.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Marcela Campagnoli
María Graciela Ocaña
María Lujan Rey
Gerardo Fabian Milman
María Victoria Borrego



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pasado lunes 17 de enero de 2022, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos, Tecnología Médica (ANMAT) declaró que la vacuna contra el COVID-19 del laboratorio AstraZeneca no contenía grafenos entre sus componentes”. Dicha declaración se originó, consecuencia de una afirmación contraria volcada en una causa judicial, cuyo objeto es la investigación de causal de muerte de una persona de sexo femenino, y la posible relación causal y/o concausal con los componentes de la vacuna AstraZeneca

El ANMAT a través de un comunicado, declaró que había sido un “**error en el tipeo**” del informe IF-2021-120912800-APN-DECBR#ANMAT adjunto al expediente judicial.

Resulta un hecho gravísimo e inadmisibles, que en el marco de una causa judicial se vuelque un informe, con una afirmación que a posteriori se desmiente, con otra antagónica a la enviada y que a esto se lo califique de “error de tipeo”. Un error que tuvo que tener un autor de tipeo, pero a posteriori, una rúbrica de la máxima autoridad del organismo.

Un error que pasa por varias manos, antes de su envío a una causa judicial, y cuyo contenido determina la admisibilidad o no de la acción, la existencia o no de responsabilidades y finalmente, un impacto general de trascendencia inédita.

Todo esto, en el marco del funcionamiento sórdido de un organismo que –otrora- fue reconocido por su prestigio, pero que en pandemia, anodizó el manejo poco claro en materia de autorización de ciertas vacunas, el retraso de otras y la negación de ensayos clínicos de vías alternativas preventivas y/o curativas que discute hoy, parte de la comunidad científica que, no por minoritaria, debe ser desdeñada a priori y sin extender fundamento alguno.

Por la confianza científica y ética que ese organismo debe preservar, se hace necesario dejar perfectamente aclarado los procedimientos llevados adelante para descartar que efectivamente, se haya tratado de un error grave, pero de tipeo y no, alguna interferencia externa y/o interna, que haya determinado un cambio drástico de la conclusión.

Por estos motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Marcela Campagnoli

María Graciela Ocaña

María Lujan Rey

Gerardo Fabian Milman

María Victoria Borrego